DECRETO DE ALCALDÍA N.° 002 -2023-MDVK/A

Villa Kintiarina, 15 de setiembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, precisando que la ley, norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "los gobiernos
regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Señala, además, que "Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley".

Que, el artículo 20°, numeral 36, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según texto modificado por Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.

Que, asimismo, el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según texto introducido por Ley N° 31433, precisa que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023- MDVK/CM de fecha15 de setiembre de 2023, se aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, norma que, sirve de marco referencial y complementario para llevar a cabo dichas audiencias;

Que, mediante Informe N° 270-2023-MDVK/PPTO, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal la necesidad de iniciar las acciones correspondientes para la organización y ejecución del proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre del 2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 128 -2023-MDVK-RCQ/ALE de fecha 08 de setiembre de 2023, el asesor legal externo, emite opinión legal favorable con respecto a proceder a la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al segundo Semestre 2023 por parte de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto; en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 20, incisos 6 y 36 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- CONVOCAR, a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, correspondiente al Segundo Semestre del año 2023, conforme se detalla a continuación:

Día	*Sábado 30 de setiembre de 2023*
Hora	10:00 a.m.
Lugar	Casa Comunal de Villa Kintiarina
Inscripciones	*Hasta el jueves 28 de setiembre de 2023, a través de la Mesa de Partes Presencial* y el Portal Institucional de la Entidad
Agenda	1. Informe general sobre la gestión del gobierno local:
	Ejecución presupuestal
	Informe sobre avances, logros y dificultades en la prestación de los servicios municipales
	2. Retos y proyecciones de gestión.
	3. Rol de preguntas e intervenciones ciudadanas

Artículo 2.- ENCARGAR, al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, así como a las Unidades Orgánicas involucradas, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión y cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía en los carteles de la Entidad y a la Unidad de Informática, su publicación en el Portal Institucional (www.munivillakintairina.gob.pe.).

Artículo 4.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Melquiades Bendezú Cordero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO
ABG. SULER HERMINIO MARTINEZ VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL